

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

127 ABR. 2023

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el proveído de fecha 13 de diciembre de 2022 – fol. 283-, en el sentido de indicarse que el nombre correcto de uno de los demandantes es JORGE **ELIECER** VALERO ARCHILA y no como por error involuntario se anotó.

En lo demás el auto objeto de reparo permanece incólume. Notifíquese junto con la providencia que obra a folio 283 del legajo.

2.- No se tienen en cuenta las fotografías arrimadas, toda vez que se incluyó como demandante al fallecido Julio Roberto Valero Archila (qepd), sin que el mismo se hubiere incluido en el auto admisorio de la reforma.

Por lo anterior la actora proceda a colocar nuevamente la valla.

3.- Las circunstancias que narra la abogada SANDRA PATRICIA RIVERA VALERO escrito visible a folios 308 y ss c son consideraciones que no aparecen procesalmente probadas por lo que si lo considera será ella quien ha de pedir acompañamiento en este proceso por la personería o la entidad que corresponda.

4.- De otra parte, al parecer la memorialista solicita acumulación de este proceso con otro que cursa en el Juzgado 45 Civil del Circuito. En consecuencia, infórmese por la interesada si se cumplen los presupuestos para ese fin, es decir quienes son las partes en aquel trámite, fecha de admisión de la demanda, quienes son las partes en aquel proceso, y si en aquel asunto aun no se ha señalado fecha para adelantar la audiencia inicial.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 43 Hoy, La Sra. 28 ABR 2023 Om por Ra. Yolanda García RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
--

YRP.-